

GOBIERNO DE CHILE GOBIERNO INTERIOR INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA



N° int.: 2096631

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 153 / 87

ARICA, 25/01/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Rosa Esperanza VARGAS QUENTA nacida el 30/08/1981 en Peru, documento nacional identidad 41684536 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 20 de Octubre de 2009, según lo informado por la Polícia de Investigaciones de Arica, en Parte Policial N° 3164 de fecha 03 de Noviembre de 2009, ha infrigido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que, la mencionada extranjera fue puesta a disposición de la Fiscalía Local de Arica, mediante Informe Policial N° 253 de fecha 20 de Octubre de 2009, por la Sección Control de Drogas OS7 de Carabineros de Arica, por infracción a la Ley N° 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, y

DE CONFORMIDAD a las facultades que me confieren los artículos 2, 15 N° 2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 167, 173, y 174 del reglamento de extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Rosa Esperanza VARGAS QUENTA de nacionalidad PERUANA.

 $2.- \text{ C\'{U}MPLASE} \quad \text{por} \quad \text{POLICIA} \quad \text{DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto} \quad \text{en el N$^\circ$} \quad 1, \quad \text{notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.}$

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

oportunidad ARCHÍVESE.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE Y en su

PINTO COLQUE

REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ARTURO STEEL MIRANDA

ABOGADO

ABOGADO

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/ASM/buc [9271] 26/01/2010